

Res. No. 440-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luisa García de Cordero, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 440-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **LUISA GARCIA DE CORDERO**.

R E S U E L V E:

UNICO: **APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 23 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto, por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señora **LUISA GARCIA DE CORDERO**, mediante cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 456.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.6, de la manzana "A", ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$57,190.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.003423

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LUISA GARCIA DE CORDERO**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada y residente en la Ave. Nuñez de Cáceres No.39, San Geronimo, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.36037, serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **LUISA GARCIA DE CORDERO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 456.43 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.6 de la manzana “A”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares No.7; al Este, solares Nos.-----, al Sur, solar No.5; y al Oeste, calle”.

SEGUNDO:. El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$57,190.00 (CINCIENTISIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$125.00 el M2, pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos.49983/228423, de fechas 16/11/89 y 26/3/90 de 19, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga a favor de la señora **LUISA GARCIA DE CORDERO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

LUISA GARCIA DE CORDERO,
Comprador.

Yo, **DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mis presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y la señora **LUISA GARCIA DE CORDERO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho; años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1826-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Rafael Bolívar Piña,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 441-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco José Rojas, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 441-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.